

 Emitir resolución de recursos

1. Generar resolución de recursos

Digitador	María Paula Montero Castro		
Fecha/hora gestión	17/06/2026 09:17	Fecha/hora resolución	17/06/2026 09:36
* Procesos asociados	Recursos	Número documento	8072026000001105
* Tipo de resolución	Resolución de rechazo		
Número de procedimiento	2026PX-000002-0017100001	Nombre Institución	MUNICIPALIDAD DE PARRITA
Descripción del procedimiento	PROYECTO DE VIDEO VIGILANCIA CANTONAL (VIDEO SEGURIDAD)		

2. Listado de recursos

Número	Fecha presentación	Recurrente	Empresa/Interesado	Resultado	Causa resultado
8002026000001352	16/06/2026 16:36	SERGIO ESTEBAN SANCHEZ ZUÑIGA	TELECABLE SOCIEDAD ANONIMA	Rechazo de plano por inadmisibilidad	Por tipo de procedimiento

Emitir el por tanto de la resolución	☐
--------------------------------------	--------------------------

3. *Resultando

I. La presente resolución se emite dentro del plazo de ley, y en su trámite se han observado las prescripciones legales y reglamentarias correspondientes.

4. *Considerando

SOBRE LA ADMISIBILIDAD: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 95 inciso a) de la Ley General de Contratación Pública, 244 inciso c) y 254 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública, la Contraloría General de la República conocerá de los recursos de objeción interpuestos contra los pliegos de condiciones de las licitaciones mayores.

En ese sentido, se tiene que la MUNICIPALIDAD DE PARRITA ha promovido el procedimiento No. 2026PX-000002-0017100001, que se precisa como un procedimiento por excepción, que tiene por objeto la adquisición de "PROYECTO DE VIDEO VIGILANCIA CANTONAL (VIDEO SEGURIDAD)" ,actividad contractual desarrollada entre sí por entes de derecho público (Inciso b del artículo 3 LGCP 9986), por lo que este órgano contralor no cuenta con competencia para conocer el recurso, lo que trae como consecuencia su **rechazo de plano**.

Sin perjuicio de lo anterior, y aunque el recurrente considera que no se ha aplicado la excepción de forma correcta, por considerar que ha su criterio hay razones insuficientes. Debe tomarse en consideración lo establecido en el artículo 3 de la LGCP y los artículos 3 y 4 del RLGP, respecto al tipo de excepción que la Administración desea implementar, lo anterior en tanto que en el pliego de condiciones se indique que se trata de un procedimiento por excepción, asimismo la justificación para aplicar la excepción. En consecuencia, debe la administración verificar que se haya cumplido con el deber de realizar el estudio correspondiente a efectos de determinar la procedencia jurídica de la utilización de la excepción de la actividad contractual desarrollada entre sí por entes de derecho público según el artículo 3 inciso b) de la LGCP 9986, así como el artículo 4 del RLCP establece que para el uso de las excepciones debe la Administración cumplir con una serie de requisitos, los cuales deben constar en el expediente del procedimiento de contratación.

5. Aprobaciones

Encargado	FERNANDO MADRIGAL MORERA	Estado firma	La firma es válida
Fecha aprobación(Firma)	17/06/2026 09:36	Vigencia certificado	17/05/2024 15:22 - 16/05/2028 15:22
DN Certificado	CN=FERNANDO MADRIGAL MORERA (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=FERNANDO, SURNAME=MADRIGAL MORERA, SERIALNUMBER=CPF-02-0652-0911		
CA Emisora	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017		

6. Notificación resolución

Fecha/hora máxima adición aclaración	22/06/2026 23:59		
Número resolución	R-DCP-SICOP-01061-2026	Fecha notificación	17/06/2026 09:37